

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 16/19**  
Publicación Especial  
**Resoluciones D.G.R.M N° 049/19 al N° 053/19**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL	Secretaría de Salud y Protección Ciudadana Dr. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONGE
Secretaría de Hacienda C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico Lic. EMILIO ANTONIO RAMACI AHUMADA
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Obras Públicas ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretaría de Servicios Públicos ING JUAN JOSE CONTRERAS	Secretaría del Ambiente y Espacio Público SR. NICOLÁS FERNANDO VERON

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación: <b>29/04/2019</b>	Boletín Municipal Digital: <a href="https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales">https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales</a>
--	---

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 04 19

VISTO:

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2019 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*;

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2019 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*;

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, C.U.I.T. 30-66804994-6. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/05/2.019.-----

ARTÍCULO 2º.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 49 - 19



C.P.N. y LA. MURQUANDARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 04 19

VISTO:

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2019 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*;

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2019 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Descentralizados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*;

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente PODER LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUTADOS, C.U.I.T. 30-66807771-0. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/05/2.019.-----

ARTÍCULO 2º.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 50 - 19



C.P.M. y L.A. YURQUINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 04 19

VISTO:

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2019 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que "El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información";

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2019 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último " (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente";

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente SECRETARIA DE ESTADO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENSABLE, C.U.I.T. 30-712172432-2. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/05/2.019.-----

ARTÍCULO 2°.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 51 - 19



C.P.N. LA YURQUINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 04 19

VISTO:

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2019 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*;

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2019 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente"*;

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias;



EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente ADMINISTRACION GENERAL DE ASUNTOS PROVINCIALES (A.G.A.P), C.U.I.T. 30-712120422-2. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 01/05/2.019.-----

ARTÍCULO 2°.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 52 - 19



CPM y LA YURQUINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE B.P.V. DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca  
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 260419

VISTO:

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17, la Resolución General N° 20/2019 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información";*

61 - 25  
Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2019 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente";*

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y pleno ejercicio de facultades propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-) DESIGNAR, conforme lo previsto por las Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al contribuyente SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA, C.U.I.T. 33-71592107-9. La carga pública tendrá efectos, con fecha retroactiva al 01/04/2.019. ....

ARTÍCULO 2°.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente. ....

ARTÍCULO 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General. ....

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 53 - 19



C.P.N. y LA MURQUINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA